



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20629

| | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| INFRACTOR | BRAYAN ESTIBEN OBANDO BETANCOURT |
| IDENTIFICACIÓN | 1014263698 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 38 CASA 20 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 392 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **BRAYAN ESTIBEN OBANDO BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1014263698** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAYAN ESTIBEN OBANDO BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1014263698** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRAYAN ESTIBEN OBANDO BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1014263698** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 392 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20630

| | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| INFRACTOR | BRAYAN ESTIBEN OBANDO BETANCOURT |
| IDENTIFICACIÓN | 1014263698 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 38 CASA 20 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 392 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **BRAYAN ESTIBEN OBANDO BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1014263698** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAYAN ESTIBEN OBANDO BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1014263698** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRAYAN ESTIBEN OBANDO BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1014263698** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 392 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20631

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | LUIS ALBERTO MUÑOZ URREGO |
| IDENTIFICACIÓN | 7559506 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO MANANTIALES MZ F CASA 4 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 391 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ URREGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7559506** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ URREGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7559506** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ URREGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7559506** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 391 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20632

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | LUIS ALBERTO MUÑOZ URREGO |
| IDENTIFICACIÓN | 7559506 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO MANANTIALES MZ F CASA 4 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 391 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ URREGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7559506** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ URREGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7559506** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ URREGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7559506** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 391 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20633

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | JEFERSON ARLEY MARTINEZ SANTOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1094936424 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 16 No 12-43 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 791 del 12 de junio de 2018, impuso sanción de multa al señor **JEFERSON ARLEY MARTINEZ SANTOS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094936424** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEFERSON ARLEY MARTINEZ SANTOS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094936424** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JEFERSON ARLEY MARTINEZ SANTOS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094936424** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 791 del 12 de junio de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20634

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | JHON ALEJANDRO JIMENEZ SUAREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1094957474 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO CORBONES |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 252 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHON ALEJANDRO JIMENEZ SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094957474** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON ALEJANDRO JIMENEZ SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094957474** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON ALEJANDRO JIMENEZ SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094957474** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 252 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20635

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | ANDRES FELIPE GRAJALES FRANCO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094940281 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO EL ORIENTE |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 165 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDRES FELIPE GRAJALES FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094940281** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES FELIPE GRAJALES FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094940281** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES FELIPE GRAJALES FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094940281** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 165 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20636

| | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| INFRACTOR | HECTOR FABIO GOMEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1098310329 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CONJUNTO EL CIELO APTO 410 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 128 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **HECTOR FABIO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098310329** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HECTOR FABIO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098310329** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HECTOR FABIO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098310329** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 128 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20637

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| INFRACTOR | ANDRES FELIPE ARCINIEGAS GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1099708029 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO CAMILO DUQUE MZ 1 CASA 30 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 289 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDRES FELIPE ARCINIEGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1099708029** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES FELIPE ARCINIEGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1099708029** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES FELIPE ARCINIEGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1099708029** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 289 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20638

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | OMAR FABIAN GOMEZ OCAMPO |
| IDENTIFICACIÓN | 9771589 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO GUAYAQUIL |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 304 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **OMAR FABIAN GOMEZ OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9771589** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35--3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **OMAR FABIAN GOMEZ OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9771589** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35--3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 786880) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **OMAR FABIAN GOMEZ OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9771589** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 304 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20639

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| INFRACTOR | JULIO CESAR MARTINEZ BELTRAN |
| IDENTIFICACIÓN | 9774716 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 25 No 32--25. BARRIO POPULAR |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 290 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JULIO CESAR MARTINEZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9774716** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIO CESAR MARTINEZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9774716** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIO CESAR MARTINEZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9774716** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 290 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20640

| | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| INFRACTOR | LUIS FELIPE SALAS GOMEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1094936269 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 25 No 35-39 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 402 del 04 de abril de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS FELIPE SALAS GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094936269** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35--1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS FELIPE SALAS GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094936269** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35--1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS FELIPE SALAS GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094936269** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 402 del 04 de abril de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20641

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| INFRACTOR | JHOAN ESTIVEN MEJIA CUELLAR |
| IDENTIFICACIÓN | 1094963154 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | VILLA LILIANA MZ M CASA 28 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 291 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHOAN ESTIVEN MEJIA CUELLAR** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094963154** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27--6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHOAN ESTIVEN MEJIA CUELLAR** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094963154** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27--6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHOAN ESTIVEN MEJIA CUELLAR** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094963154** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 291 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20642

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | JAVIER ORTIZ OSORIO |
| IDENTIFICACIÓN | 1097400677 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO LA PATRIA MZ 59 CASA 17 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 126 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JAVIER ORTIZ OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097400677** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAVIER ORTIZ OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097400677** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAVIER ORTIZ OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097400677** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 126 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20643

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | BRAYAN ADOLFO OSMA MIRA |
| IDENTIFICACIÓN | 1095824096 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BELLAVISTA SECTOR 5 BLOQUE 134 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 125 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **BRAYAN ADOLFO OSMA MIRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1095824096** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAYAN ADOLFO OSMA MIRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1095824096** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRAYAN ADOLFO OSMA MIRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1095824096** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 125 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20644

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| INFRACTOR | YANETH ALEXANDRA GONZALEZ RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1144055407 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 3 OESTE No 38 C -140 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 262 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **YANETH ALEXANDRA GONZALEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1144055407** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YANETH ALEXANDRA GONZALEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1144055407** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YANETH ALEXANDRA GONZALEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1144055407** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 262 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20645

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | IVAN DARIO MONSALVE RAGA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094945762 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 5 No 16-69 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 307 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **IVAN DARIO MONSALVE RAGA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094945762** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **IVAN DARIO MONSALVE RAGA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094945762** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 786880) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **IVAN DARIO MONSALVE RAGA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094945762** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 307 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20646

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | ANDRES FELIPE ESPINOSA DELGADO |
| IDENTIFICACIÓN | 1106890675 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 17 No 19--14 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 130 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDRES FELIPE ESPINOSA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1106890675** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES FELIPE ESPINOSA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1106890675** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES FELIPE ESPINOSA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1106890675** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 130 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20647

| | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| INFRACTOR | LUZ MARINA PIMENTEL MARTINEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 31881485 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 49 No 44-09 . ANTONIO NARIÑO |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 320 del 09 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUZ MARINA PIMENTEL MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 31881485** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUZ MARINA PIMENTEL MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 31881485** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUZ MARINA PIMENTEL MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 31881485** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 320 del 09 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20648

| | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| INFRACTOR | JEAN RAUL GALLEGO MELO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094945309 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | EDIFICIO OZONO APTO 501-LAURELES |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 129 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JEAN RAUL GALLEGO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094945309** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEAN RAUL GALLEGO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094945309** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JEAN RAUL GALLEGO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094945309** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 129 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20649

| | |
|--------------------------------------|--|
| INFRACTOR | CARLOS NILSON SOSSA COTRINO |
| IDENTIFICACIÓN | 79834181 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 28 No 35--38. BARRIO SANTANDER |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 263 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **CARLOS NILSON SOSSA COTRINO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79834181** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS NILSON SOSSA COTRINO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79834181** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS NILSON SOSSA COTRINO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79834181** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 263 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20650

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | JOSE FERNANDO DORADO QUINTERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1098309472 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | NO SUMINISTRO |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 264 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSE FERNANDO DORADO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098309472** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE FERNANDO DORADO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098309472** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE FERNANDO DORADO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098309472** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 264 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20651

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | OSCAR ANDRES VALENCIA ALZATE |
| IDENTIFICACIÓN | 1094888900 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO GRANADA |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 133 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **OSCAR ANDRES VALENCIA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094888900** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **OSCAR ANDRES VALENCIA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094888900** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **OSCAR ANDRES VALENCIA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094888900** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 133 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20652

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| INFRACTOR | JUAN CAMILO CHAVERRA GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1113312513 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 32 No 21-71 LA SECRETA BAJA |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 285 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN CAMILO CHAVERRA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1113312513** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN CAMILO CHAVERRA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1113312513** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN CAMILO CHAVERRA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1113312513** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 285 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20653

| | |
|--------------------------------------|--|
| INFRACTOR | SANTIAGO ALEXANDER BETANCOURT PIEDRAHITA |
| IDENTIFICACIÓN | 1218214616 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | TORRES DEL RIO APTO 301 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 386 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **SANTIAGO ALEXANDER BETANCOURT PIEDRAHITA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1218214616** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SANTIAGO ALEXANDER BETANCOURT PIEDRAHITA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1218214616** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA**



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

CONVIVENCIA, y por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SANTIAGO ALEXANDER BETANCOURT PIEDRAHITA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1218214616** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 386 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20654

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| INFRACTOR | ERNESTO ALVIS |
| IDENTIFICACIÓN | 7540816 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO BUENOS AIRES ALTO CASA 5 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 387 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **ERNESTO ALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7540816** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ERNESTO ALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7540816** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de (**\$ 196720**) M/C,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ERNESTO ALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7540816** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 387 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20655

| | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| INFRACTOR | JULIAN ANDRES DURAN GALVIS |
| IDENTIFICACIÓN | 1094922190 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SALVADOR ALLENDE CASA 107 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 388 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JULIAN ANDRES DURAN GALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094922190** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIAN ANDRES DURAN GALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094922190** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIAN ANDRES DURAN GALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094922190** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 388 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20656

| | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| INFRACTOR | JHONATAN ARREDONDO CHUQUEN |
| IDENTIFICACIÓN | 1094908089 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 23 D No 11-71 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 389 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHONATAN ARREDONDO CHUQUEN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094908089** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHONATAN ARREDONDO CHUQUEN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094908089** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHONATAN ARREDONDO CHUQUEN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094908089** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 389 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20657

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| INFRACTOR | JIMMY ANDRES RIVEROS CASTRO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094878400 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO GALAN No 18--16 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 422 del 04 de abril de 2018, impuso sanción de multa al señor **JIMMY ANDRES RIVEROS CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094878400** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JIMMY ANDRES RIVEROS CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094878400** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JIMMY ANDRES RIVEROS CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094878400** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 422 del 04 de abril de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20658

| | |
|--------------------------------------|--|
| INFRACTOR | DIEGO JOSE OSORIO ROJAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1097406570 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO BUENOS AIRES PLANO MZ Q CASA 47 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 279 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **DIEGO JOSE OSORIO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097406570** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO JOSE OSORIO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097406570** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO JOSE OSORIO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097406570** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 279 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20659

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| INFRACTOR | JORGE LEONARDO TAPIERO PUERTA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094908811 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 22 No 10.50 .BARRIO VELEZ |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 301 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JORGE LEONARDO TAPIERO PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094908811** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE LEONARDO TAPIERO PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094908811** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE LEONARDO TAPIERO PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094908811** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 301 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20660

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| INFRACTOR | ALEJANDRO CARRILLO GARZON |
| IDENTIFICACIÓN | 1094943830 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | RIBADEO TORRE 1 APTO 310 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 421 del 04 de abril de 2018, impuso sanción de multa al señor **ALEJANDRO CARRILLO GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094943830** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALEJANDRO CARRILLO GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094943830** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALEJANDRO CARRILLO GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094943830** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 421 del 04 de abril de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20661

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| INFRACTOR | VICTOR EDUARDO HOLMAN ROJAS |
| IDENTIFICACIÓN | 9770005 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO LA ESMERALDA MZ 9 CASA 3 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 120 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **VICTOR EDUARDO HOLMAN ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9770005** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VICTOR EDUARDO HOLMAN ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9770005** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **VICTOR EDUARDO HOLMAN ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9770005** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 120 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20662

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| INFRACTOR | MIGUEL ANGEL DIAZ BORJA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094968825 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 43 No 49-32. ANTONIO NARIÑO |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 390 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **MIGUEL ANGEL DIAZ BORJA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968825** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MIGUEL ANGEL DIAZ BORJA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968825** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MIGUEL ANGEL DIAZ BORJA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968825** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 390 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20663

| | |
|--------------------------------------|---|
| INFRACTOR | JUAN PABLO SANCHEZ RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1053833634 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | PARQUES DE BOLIVAR UNIDAD 2 B 9 APT 103 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 127 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN PABLO SANCHEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1053833634** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN PABLO SANCHEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1053833634** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN PABLO SANCHEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1053833634** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 127 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20664

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| INFRACTOR | JUAN CARLOS ARIAS VANEGAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1005093067 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | PATIO BONITO BAJO SECTOR LA MARIA |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 281 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN CARLOS ARIAS VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005093067** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN CARLOS ARIAS VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005093067** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN CARLOS ARIAS VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005093067** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 281 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20665

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| INFRACTOR | JENNIFER TATIANA GALKLEGO BAENA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094900603 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA FACHADA MZ 57 CASA 7 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 300 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JENNIFER TATIANA GALKLEGO BAENA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094900603** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JENNIFER TATIANA GALKLEGO BAENA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094900603** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JENNIFER TATIANA GALKLEGO BAENA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094900603** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 300 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20666

| | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| INFRACTOR | CARLOS ANDRES SUAZA ESCUDERO |
| IDENTIFICACIÓN | 9737298 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LAS COLINAS SECTOR 12 MZ 2 CASA 43 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 52 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ANDRES SUAZA ESCUDERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9737298** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ANDRES SUAZA ESCUDERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9737298** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ANDRES SUAZA ESCUDERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9737298** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 52 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20667

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | DANY LENADRO CASTAÑO GOMEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 9771472 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO LA CECILIA MZ 3 CASA 4 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 395 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **DANY LENADRO CASTAÑO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9771472** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DANY LENADRO CASTAÑO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9771472** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DANY LENADRO CASTAÑO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9771472** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 395 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20668

| | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| INFRACTOR | DIDIER LUJAN JARAMILLO |
| IDENTIFICACIÓN | 10124409 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 15 CARRERA 23 CENTRO |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 121 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **DIDIER LUJAN JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 10124409** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIDIER LUJAN JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 10124409** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIDIER LUJAN JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 10124409** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 121 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20669

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| INFRACTOR | JUAN DAVID MARIN OSPINA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094938523 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO LOS QUINDOS MZ 29 CASA 2 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 396 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN DAVID MARIN OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094938523** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN DAVID MARIN OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094938523** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN DAVID MARIN OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094938523** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 396 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20670

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| INFRACTOR | JANER GIOVANY CASTRO FIGUEROA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094943778 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | HOTEL ALFEREZ CARRERA 17 CALLE 18 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 280 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JANER GIOVANY CASTRO FIGUEROA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094943778** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JANER GIOVANY CASTRO FIGUEROA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094943778** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JANER GIOVANY CASTRO FIGUEROA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094943778** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 280 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20671

| | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| INFRACTOR | WILLIAN CORTES HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 7541250 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 18 No 31-18. BARRIO OBRERO |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 394 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **WILLIAN CORTES HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7541250** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **WILLIAN CORTES HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7541250** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **WILLIAN CORTES HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7541250** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 394 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20672

| | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| INFRACTOR | JHONY ALEJQANDRO GIRALDO GIRALDO |
| IDENTIFICACIÓN | 9772356 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | VILLA LILIANA MZ P CASA 403 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 163 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHONY ALEJQANDRO GIRALDO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9772356** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHONY ALEJQANDRO GIRALDO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9772356** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHONY ALEJQANDRO GIRALDO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9772356** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 163 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20673

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | CINDY JOHANA MEJIA OSORIO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094894280 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO LA BRASILIA MZ 3 CASA 8 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 393 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **CINDY JOHANA MEJIA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094894280** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CINDY JOHANA MEJIA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094894280** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CINDY JOHANA MEJIA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094894280** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 393 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20674

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | CRISTIAN ANDRES FRANCO ALVAREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1094956159 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | EL EMPERADOR MZ A CASA 4 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 330 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN ANDRES FRANCO ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094956159** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN ANDRES FRANCO ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094956159** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN ANDRES FRANCO ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094956159** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 330 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20675

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| INFRACTOR | JUAN CARLOS TAFUR CARDIONA |
| IDENTIFICACIÓN | 16708798 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 60 No 42-96. BARRIO TEQUENDAMA |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1 del 03 de enero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN CARLOS TAFUR CARDIONA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 16708798** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 198720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN CARLOS TAFUR CARDIONA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 16708798** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 198720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN CARLOS TAFUR CARDIONA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 16708798** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1 del 03 de enero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20676

| | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| INFRACTOR | JOSE JAVIER RODRIGUEZ ROSO |
| IDENTIFICACIÓN | 79750173 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CIUDAD DORADA |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 382 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSE JAVIER RODRIGUEZ ROSO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79750173** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE JAVIER RODRIGUEZ ROSO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79750173** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE JAVIER RODRIGUEZ ROSO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79750173** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 382 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20677

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| INFRACTOR | CRISTIAN JAVIER MERCHAN CASTIBLANCI |
| IDENTIFICACIÓN | 1005092887 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO EL PLACER |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 273 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN JAVIER MERCHAN CASTIBLANCI** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005092887** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN JAVIER MERCHAN CASTIBLANCI** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005092887** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN JAVIER MERCHAN CASTIBLANCI** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005092887** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 273 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20678

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | JOSE DANIEL MONTOYA VASCO |
| IDENTIFICACIÓN | 1097402858 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO EL PRADO MZ 4 CASA 21 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 114 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSE DANIEL MONTOYA VASCO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097402858** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE DANIEL MONTOYA VASCO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097402858** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE DANIEL MONTOYA VASCO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097402858** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 114 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20679

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | JOSHOAR STIVENSON MARIN ORTIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1088018591 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO JAPON CALLE 8 No 20-13 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 274 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSHOAR STIVENSON MARIN ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1088018591** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSHOAR STIVENSON MARIN ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1088018591** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSHOAR STIVENSON MARIN ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1088018591** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 274 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20680

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| INFRACTOR | MIGUEL ANDRES CARDONA ARIZA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094931614 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CONJUNTO SAN JORGE |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 275 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **MIGUEL ANDRES CARDONA ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094931614** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MIGUEL ANDRES CARDONA ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094931614** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MIGUEL ANDRES CARDONA ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094931614** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 275 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20681

| | |
|--------------------------------------|------------------------|
| INFRACTOR | JULIAN ANDRES GIRALDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094912273 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA MARIELA MZ 5 CASA 6 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 329 del 09 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JULIAN ANDRES GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094912273** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIAN ANDRES GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094912273** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIAN ANDRES GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094912273** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 329 del 09 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20682

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | J.J GUEVARA GARZON |
| IDENTIFICACIÓN | 1094965210 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | VILLA ALEJANDRA MZ 15 CASA 29 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 425 del 04 de abril de 2018, impuso sanción de multa al señor **J.J GUEVARA GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094965210** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 33-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **J.J GUEVARA GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094965210** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 33-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de (**\$ 196720**)



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **J.J GUEVARA GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094965210** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 425 del 04 de abril de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20683

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | JULIO CESAR RAMIREZ ORTIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1094968195 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO LA ADIELA MZ 22 CASA 2 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 326 del 09 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JULIO CESAR RAMIREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968195** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 30--1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIO CESAR RAMIREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968195** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 30--1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 786880) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIO CESAR RAMIREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968195** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 326 del 09 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20684

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| INFRACTOR | MIGUEL ANGEL OSORIO GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094948986 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO JUBILEO MZ 20 CASA 6 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 115 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **MIGUEL ANGEL OSORIO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094948986** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MIGUEL ANGEL OSORIO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094948986** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MIGUEL ANGEL OSORIO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094948986** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 115 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20685

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | NOLBERTO HERNANDEZ CARVAJAL |
| IDENTIFICACIÓN | 1094941130 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO EL PALMAR MZ A CASA 32 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 276 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **NOLBERTO HERNANDEZ CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094941130** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NOLBERTO HERNANDEZ CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094941130** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **NOLBERTO HERNANDEZ CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094941130** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 276 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20686

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | RAFAEL ANTONIO LOZANO QUINTERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094973780 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO EL PALMAR MZ A CASA 7 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 383 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **RAFAEL ANTONIO LOZANO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094973780** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RAFAEL ANTONIO LOZANO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094973780** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RAFAEL ANTONIO LOZANO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094973780** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 383 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20687

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| INFRACTOR | JAMES ESCOBAR RUIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 7531354 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 27 No 27-14 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 116 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JAMES ESCOBAR RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7531354** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAMES ESCOBAR RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7531354** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de (**\$ 196720**)



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAMES ESCOBAR RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7531354** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 116 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20688

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | DIEGO FERNANDO GOMEZ CEBALLOS |
| IDENTIFICACIÓN | 9737862 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SORRENTO BLOQUE 18 APTO 401 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 423 del 04 de abril de 2018, impuso sanción de multa al señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9737862** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 33-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (**\$ 393440**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9737862** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 33-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 393440) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9737862** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 423 del 04 de abril de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20689

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | OSCAR IVAN MARIN GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1094905880 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | PORTAL DEL EDEN MZ 31 CASA 7 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 117 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **OSCAR IVAN MARIN GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094905880** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **OSCAR IVAN MARIN GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094905880** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **OSCAR IVAN MARIN GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094905880** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 117 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20690

| | |
|--------------------------------------|---|
| INFRACTOR | CESAR AUGUSTO BARRETO MOLANO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094882884 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 24 No 29-65. MONTEVIDEO CENTRAL |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 118 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **CESAR AUGUSTO BARRETO MOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094882884** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CESAR AUGUSTO BARRETO MOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094882884** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CESAR AUGUSTO BARRETO MOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094882884** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 118 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20691

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| INFRACTOR | SANTIAGO GUTIERREZ BOTERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094948512 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | 17 NORTE No 11-20 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 277 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **SANTIAGO GUTIERREZ BOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094948512** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SANTIAGO GUTIERREZ BOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094948512** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SANTIAGO GUTIERREZ BOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094948512** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 277 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20692

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | DAVID ALEJANDRO LINARES RENDON |
| IDENTIFICACIÓN | 9771748 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CIUDAD DORADA MZ 16 CASA 15 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 119 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **DAVID ALEJANDRO LINARES RENDON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9771748** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DAVID ALEJANDRO LINARES RENDON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9771748** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DAVID ALEJANDRO LINARES RENDON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9771748** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 119 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20693

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | ANDERSON QUICENO HERRERA |
| IDENTIFICACIÓN | 1048020347 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 30 No 27--51 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 328 del 09 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDERSON QUICENO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1048020347** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDERSON QUICENO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1048020347** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDERSON QUICENO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1048020347** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 328 del 09 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20694

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| INFRACTOR | HECTOR FABIO LOPEZ VALENCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094955274 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 36 No 27-40 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 399 del 04 de abril de 2018, impuso sanción de multa al señor **HECTOR FABIO LOPEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094955274** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HECTOR FABIO LOPEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094955274** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HECTOR FABIO LOPEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094955274** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 399 del 04 de abril de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20695

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| INFRACTOR | VICTOR ALFONSO PULIDO GIL |
| IDENTIFICACIÓN | 1094890631 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LAGRECIA MZ 35 CASA 10 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 385 del 29 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **VICTOR ALFONSO PULIDO GIL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094890631** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VICTOR ALFONSO PULIDO GIL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094890631** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **VICTOR ALFONSO PULIDO GIL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094890631** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 385 del 29 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20696

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | ALEXANDER VARGAS MONTOYA |
| IDENTIFICACIÓN | 18610189 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 19 No 18.17 APTO 201 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 278 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **ALEXANDER VARGAS MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18610189** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALEXANDER VARGAS MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18610189** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALEXANDER VARGAS MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18610189** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 278 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20697

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | LUIS HUMBERTO ESCOBAR ESCOBAR |
| IDENTIFICACIÓN | 9807192 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SIMON BOLIVAR CASA 32 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 25 del 10 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS HUMBERTO ESCOBAR ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9807192** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTOCUATROMIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (**\$ 104164**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS HUMBERTO ESCOBAR ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9807192** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 104164) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS HUMBERTO ESCOBAR ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9807192** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 25 del 10 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20698

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | JORGE ANDRES PARRA TAYAC |
| IDENTIFICACIÓN | 79893586 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LOMA VERDE MZ H CASA 6 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 331 del 12 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JORGE ANDRES PARRA TAYAC** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79893586** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE ANDRES PARRA TAYAC** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79893586** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE ANDRES PARRA TAYAC** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79893586** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 331 del 12 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20699

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | JORGE ANDRES PARRA TAYAC |
| IDENTIFICACIÓN | 79893586 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LOMA VERDE MZ H CASA 6 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 331 del 12 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JORGE ANDRES PARRA TAYAC** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79893586** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE ANDRES PARRA TAYAC** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79893586** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE ANDRES PARRA TAYAC** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79893586** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 331 del 12 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20700

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | WILFREDY RICARDO ZAPATA |
| IDENTIFICACIÓN | 89008082 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA CECILIA MZ 34 CASA 04 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 29 del 10 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **WILFREDY RICARDO ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89008082** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTOCUATROMIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (**\$ 104164**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **WILFREDY RICARDO ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89008082** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104164) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **WILFREDY RICARDO ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89008082** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 29 del 10 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20701

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | WILFREDY RICARDO ZAPATA |
| IDENTIFICACIÓN | 89008082 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA CECILIA MZ 34 CASA 04 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 29 del 10 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **WILFREDY RICARDO ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89008082** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTOCUATROMIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (**\$ 104164**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **WILFREDY RICARDO ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89008082** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104164) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **WILFREDY RICARDO ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89008082** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 29 del 10 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20702

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| INFRACTOR | SANDRA PATRICIA ZAPATA |
| IDENTIFICACIÓN | 30304536 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 8 No 23C --42. BARRIO GRANADA |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 24 del 10 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **SANDRA PATRICIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 30304536** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTOCUATROMIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (**\$ 104164**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SANDRA PATRICIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 30304536** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104164) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SANDRA PATRICIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 30304536** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 24 del 10 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20703

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| INFRACTOR | SANDRA PATRICIA ZAPATA |
| IDENTIFICACIÓN | 30304536 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 8 No 23C --42. BARRIO GRANADA |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 24 del 10 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **SANDRA PATRICIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 30304536** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTOCUATROMIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (**\$ 104164**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SANDRA PATRICIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 30304536** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104164) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SANDRA PATRICIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 30304536** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 24 del 10 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20704

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | JHON SEBASTIAN BENJUMEA DUQUE |
| IDENTIFICACIÓN | 1099709380 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | NO APORTA |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. 8 del 25 de enero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHON SEBASTIAN BENJUMEA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1099709380** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICOHO PESOS (**\$ 208328**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON SEBASTIAN BENJUMEA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1099709380** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON SEBASTIAN BENJUMEA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1099709380** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 8 del 25 de enero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20705

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| INFRACTOR | CRISTIAN ADRIAN CRISTANCHO C. |
| IDENTIFICACIÓN | 1094884374 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/LAS COLINAS MZ 2 SECTOR 9 CASA 63 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 665 del 27 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN ADRIAN CRISTANCHO C.** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094884374** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN ADRIAN CRISTANCHO C.** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094884374** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN ADRIAN CRISTANCHO C.** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094884374** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 665 del 27 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20706

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| INFRACTOR | CRISTIAN ADRIAN CRISTANCHO C. |
| IDENTIFICACIÓN | 1094884374 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/LAS COLINAS MZ 2 SECTOR 9 CASA 63 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 664 del 27 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN ADRIAN CRISTANCHO C.** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094884374** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN ADRIAN CRISTANCHO C.** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094884374** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN ADRIAN CRISTANCHO C.** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094884374** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 664 del 27 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20707

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | BRAYAN STEVEN PARDO FLORES |
| IDENTIFICACIÓN | 1094952108 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/ARBOLEDA CALLE 2 NRO 24-115 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 901 del 17 de octubre de 2018, impuso sanción de multa al señor **BRAYAN STEVEN PARDO FLORES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094952108** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 40-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS **(\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAYAN STEVEN PARDO FLORES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094952108** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 40-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRAYAN STEVEN PARDO FLORES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094952108** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 901 del 17 de octubre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20708

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | BRAYAN STEVEN PARDO FLORES |
| IDENTIFICACIÓN | 1094952108 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/ARBOLEDA CALLE 2 NRO 24-115 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 901 del 17 de octubre de 2018, impuso sanción de multa al señor **BRAYAN STEVEN PARDO FLORES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094952108** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 40-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (**\$ 208328**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAYAN STEVEN PARDO FLORES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094952108** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 40-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRAYAN STEVEN PARDO FLORES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094952108** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 901 del 17 de octubre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20709

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | NELSON ESTIVEN MENESES IJAJI |
| IDENTIFICACIÓN | 1094969233 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/ALFONSO LOPEZ MZ A CASA 13 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 278 del 29 de junio de 2018, impuso sanción de multa al señor **NELSON ESTIVEN MENESES IJAJI** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094969233** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (**\$ 208,328**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NELSON ESTIVEN MENESES IJAJI** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094969233** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208,328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **NELSON ESTIVEN MENESES IJAJI** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094969233** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 278 del 29 de junio de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20710

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | ANGEL ALONSO GOMEZ AGUDELO |
| IDENTIFICACIÓN | 15514919 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/POPULAR CARRERA 22 NRO 30-22 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 595 del 07 de septiembre 2018, impuso sanción de multa al señor **ANGEL ALONSO GOMEZ AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 15514919** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (**\$ 104,164**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANGEL ALONSO GOMEZ AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 15514919** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104,164) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANGEL ALONSO GOMEZ AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 15514919** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 595 del 07 de septiembre 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20711

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| INFRACTOR | JONH FREDY ARTEAGA MARIN |
| IDENTIFICACIÓN | 15264832 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | VEREDA LA FLORESTA FINCA EL TOPACIO |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 510 del 23 de agosto de 2018, impuso sanción de multa al señor **JONH FREDY ARTEAGA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 15264832** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 25-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOCE PEOSOS (**\$ 833312**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JONH FREDY ARTEAGA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 15264832** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 25-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 833312) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JONH FREDY ARTEAGA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 15264832** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 510 del 23 de agosto de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20712

| | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| INFRACTOR | LEYSON ANDRES TEJADA LOPEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1094894209 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/LA FACHADA MZ 72 CASA 20 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 411 del 31 de julio de 2018, impuso sanción de multa al señor **LEYSON ANDRES TEJADA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094894209** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LEYSON ANDRES TEJADA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094894209** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LEYSON ANDRES TEJADA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094894209** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 411 del 31 de julio de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20713

| | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| INFRACTOR | GILBERTO MARTINEZ CASTILLO |
| IDENTIFICACIÓN | 16616383 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CRA 17 NRO 25-06 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 405 del 21 de julio 2018, impuso sanción de multa al señor **GILBERTO MARTINEZ CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 16616383** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 147 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS **(\$ 833324) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GILBERTO MARTINEZ CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 16616383** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 147 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 833324) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GILBERTO MARTINEZ CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 16616383** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 405 del 21 de julio 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20714

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | JORGE ALBERTO CABEZAS GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1014277751 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 19 No. 57E-15 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 237 del 16 de junio del 2018, impuso sanción de multa al señor **JORGE ALBERTO CABEZAS GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1014277751** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-11 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (**\$ 883312**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE ALBERTO CABEZAS GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1014277751** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-11 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 883312) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE ALBERTO CABEZAS GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1014277751** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 237 del 16 de junio del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20715

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | JONATAN STEVEN CASTRO ARANGO |
| IDENTIFICACIÓN | 1005094873 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 24 No. 26-78 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 312 del 16 de junio del 2018, impuso sanción de multa al señor **JONATAN STEVEN CASTRO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005094873** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$ 234080) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JONATAN STEVEN CASTRO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005094873** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 234080) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JONATAN STEVEN CASTRO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005094873** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 312 del 16 de junio del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20716

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| INFRACTOR | ANTONIO JOSE MOLINA ACEVEDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094962535 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/BERLIN MZ 4 CASA 2 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 651 del 19 de septiembre del 2018, impuso sanción de multa al señor **ANTONIO JOSE MOLINA ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094962535** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS **(\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANTONIO JOSE MOLINA ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094962535** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANTONIO JOSE MOLINA ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094962535** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 651 del 19 de septiembre del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20717

| | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| INFRACTOR | NELSON RUBIO CHAMPAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1143157007 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CHILACOA BLOQUE 37APTO 101 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 883 del 12 de octubre del 2018, impuso sanción de multa al señor **NELSON RUBIO CHAMPAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1143157007** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**\$ 208328**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NELSON RUBIO CHAMPAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1143157007** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208328) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **NELSON RUBIO CHAMPAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1143157007** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 883 del 12 de octubre del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20718

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | CONSUELO DUQUE GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 41907365 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 15 No 29-54 B. URIBE |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 34 del 09 de mayo de 2018, impuso sanción de multa al señor **CONSUELO DUQUE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41907365** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 134-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (**\$ 234080**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CONSUELO DUQUE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41907365** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 134-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 234080) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CONSUELO DUQUE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41907365** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 34 del 09 de mayo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20719

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | CONSUELO DUQUE GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 41907365 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 15 No 29-54 B. URIBE |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 34 del 09 de mayo de 2018, impuso sanción de multa al señor **CONSUELO DUQUE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41907365** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 134-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (**\$ 234080**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CONSUELO DUQUE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41907365** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 134-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 234080) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CONSUELO DUQUE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41907365** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 34 del 09 de mayo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20720

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| INFRACTOR | JOSE DANIEL ARIAS CASTAÑO |
| IDENTIFICACIÓN | 1097038884 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | PUERTO RICO CASA 940 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 35 del 09 de mayo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSE DANIEL ARIAS CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097038884** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 134-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE DANIEL ARIAS CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097038884** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 134-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE DANIEL ARIAS CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097038884** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 35 del 09 de mayo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20721

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| INFRACTOR | JOSE DANIEL ARIAS CASTAÑO |
| IDENTIFICACIÓN | 1097038884 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | PUERTO RICO CASA 940 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 35 del 09 de mayo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSE DANIEL ARIAS CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097038884** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 134-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE DANIEL ARIAS CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097038884** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 134-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE DANIEL ARIAS CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097038884** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 35 del 09 de mayo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20722

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 7522524 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | NUEVA FACHADA CASA 1 C |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 67 del 02 de agosto de 2018, impuso sanción de multa al señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 77-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS **(\$ 833324) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 77-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 833324) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 67 del 02 de agosto de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20723

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 7522524 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | NUEVA FACHADA CASA 1 C |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 67 del 02 de agosto de 2018, impuso sanción de multa al señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 77-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**\$ 833324**) **M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 77-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 833324) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 67 del 02 de agosto de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20724

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 7522524 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | NUEVA FACHADA CASA 1 C |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 67 del 02 de agosto de 2018, impuso sanción de multa al señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 77-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**\$ 833324**) **M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 77-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 833324) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 67 del 02 de agosto de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20725

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | CONSUELO DUQUE GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 41907365 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 15 No 29-54 B. URIBE |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 34 del 09 de mayo de 2018, impuso sanción de multa al señor **CONSUELO DUQUE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41907365** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 134-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CONSUELO DUQUE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41907365** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 134-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CONSUELO DUQUE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41907365** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 34 del 09 de mayo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20726

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | CONSUELO DUQUE GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 41907365 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 15 No 29-54 B. URIBE |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 34 del 09 de mayo de 2018, impuso sanción de multa al señor **CONSUELO DUQUE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41907365** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 134-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CONSUELO DUQUE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41907365** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 134-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CONSUELO DUQUE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41907365** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 34 del 09 de mayo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20727

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 7522524 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | NUEVA FACHADA CASA 1 C |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 67 del 02 de agosto de 2018, impuso sanción de multa al señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 77-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS **(\$ 833324) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 77-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 833324) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 67 del 02 de agosto de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20728

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 7522524 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | NUEVA FACHADA CASA 1 C |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 67 del 02 de agosto de 2018, impuso sanción de multa al señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 77-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**\$ 833324**) **M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 77-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 833324) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 67 del 02 de agosto de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20729

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 7522524 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | NUEVA FACHADA CASA 1 C |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 67 del 02 de agosto de 2018, impuso sanción de multa al señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 77-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**\$ 833324**) **M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 77-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 833324) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RUBIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7522524** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 67 del 02 de agosto de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20730

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| INFRACTOR | ANDERSON PINEDA GAVIRIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094909779 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 19 NORTE PORTAL DE AGUA A 506 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección DECIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 9 del 23 de enero de 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDERSON PINEDA GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909779** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDERSON PINEDA GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909779** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDERSON PINEDA GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909779** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 9 del 23 de enero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20731

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | SANTIAGO ZAPATA GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 16055144 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO LA CECILIA MZ 32 CASA 7 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección DECIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 36 del 09 de mayo de 2018, impuso sanción de multa al señor **SANTIAGO ZAPATA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 16055144** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 124--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**\$ 833324**) **M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SANTIAGO ZAPATA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 16055144** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 124--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 833324) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SANTIAGO ZAPATA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 16055144** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 36 del 09 de mayo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20732

| | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| INFRACTOR | ANGIE KATHERINE ARIAS REYES |
| IDENTIFICACIÓN | 1007288570 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LAS COLINAS MZ 2 SECTOR 6 CASA 2 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección DECIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 9 del 16 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **ANGIE KATHERINE ARIAS REYES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1007288570** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 124--1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (**\$ 104166**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANGIE KATHERINE ARIAS REYES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1007288570** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 124--1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104166) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANGIE KATHERINE ARIAS REYES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1007288570** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 9 del 16 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20733

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | LUIS MIGUEL CIFUENTES GIRALDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094917158 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | PORTAL DEL EDEN MZ F CASA 10 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección DECIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 13 del 01 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS MIGUEL CIFUENTES GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094917158** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 124--3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (**\$ 104166**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS MIGUEL CIFUENTES GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094917158** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 124--3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 104166) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS MIGUEL CIFUENTES GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094917158** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 13 del 01 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20734

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | JHONNY ESTEBAN SERNA CORDOBA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094950965 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | NUEVO HORIZONTE MZ B CASA 20 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección DECIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 3 del 12 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHONNY ESTEBAN SERNA CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950965** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27--6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**\$ 196724**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHONNY ESTEBAN SERNA CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950965** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27--6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196724) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHONNY ESTEBAN SERNA CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950965** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 3 del 12 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20735

| | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| INFRACTOR | JULIO VEGA TAPIERO |
| IDENTIFICACIÓN | 5970393 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | FINCA SANTA LUCIA VEREDA CRISTALES |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección DECIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 6 del 22 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JULIO VEGA TAPIERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 5970393** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIO VEGA TAPIERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 5970393** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **(\$ 208332)**



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIO VEGA TAPIERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 5970393** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 6 del 22 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20736

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | YHONNY ESTEBAN SERNA CORDOBA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094950965 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | NUEVO HORIZONTE MZ E CASA 20 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección DECIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 5 del 22 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **YHONNY ESTEBAN SERNA CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950965** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YHONNY ESTEBAN SERNA CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950965** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

y por la suma de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YHONNY ESTEBAN SERNA CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950965** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 5 del 22 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20737

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| INFRACTOR | KAREN DAYANA OCAMPO BETANCOURTH |
| IDENTIFICACIÓN | 1005095913 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 21 A No 27-21 SAN JOSE |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección DECIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 51 del 28 de mayo de 2018, impuso sanción de multa al señor **KAREN DAYANA OCAMPO BETANCOURTH** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005095913** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 124--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**\$ 833324**) **M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KAREN DAYANA OCAMPO BETANCOURTH** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005095913** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 124--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

y por la suma de **(\$ 833324) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KAREN DAYANA OCAMPO BETANCOURTH** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005095913** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 51 del 28 de mayo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20738

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| INFRACTOR | MAURICIO OSSA BEDOYA |
| IDENTIFICACIÓN | 1097036742 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | EDIFICIO JAIBANA DE QUIMBAYA APTO 201 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 783 del 02 de octubre del 2018, impuso sanción de multa al señor **MAURICIO OSSA BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097036742** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MAURICIO OSSA BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097036742** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208328) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MAURICIO OSSA BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097036742** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 783 del 02 de octubre del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20739

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| INFRACTOR | LUIS DELIO GARCIA GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN | 4407583 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/LA ADIELA MZ 13 CASA 19 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 512 del 23 de agosto del 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS DELIO GARCIA GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 4407583** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS DELIO GARCIA GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 4407583** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208328) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS DELIO GARCIA GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 4407583** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 512 del 23 de agosto del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20740

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| INFRACTOR | CARLOS STEVEN MARULANDA LONDOÑO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094935001 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/PTO ESPEJO MZ 17 CASA 4 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 229 del 14 de junio del 2018, impuso sanción de multa al señor **CARLOS STEVEN MARULANDA LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094935001** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS STEVEN MARULANDA LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094935001** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS STEVEN MARULANDA LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094935001** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 229 del 14 de junio del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20741

| | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| INFRACTOR | EDUARDO ANDRES OSORIO RIVERA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094950911 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/LAURELES CARRERA 16 No. 22N-45 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 227 del 14 de junio del 2018, impuso sanción de multa al señor **EDUARDO ANDRES OSORIO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950911** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **EDUARDO ANDRES OSORIO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950911** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **EDUARDO ANDRES OSORIO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950911** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 227 del 14 de junio del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20742

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | DIEGO ARMANDO GARZON GUALTEROS |
| IDENTIFICACIÓN | 9729044 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/LA ADIELA MZ 20 CASA 1 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 922 del 22 de octubre del 2018, impuso sanción de multa al señor **DIEGO ARMANDO GARZON GUALTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9729044** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO ARMANDO GARZON GUALTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9729044** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO ARMANDO GARZON GUALTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9729044** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 922 del 22 de octubre del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20743

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| INFRACTOR | ALEXANDER ACEVEDO AGUIRRE |
| IDENTIFICACIÓN | 1096647061 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/RECREO CASA 40 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 597 del 07 de septiembre del 2018, impuso sanción de multa al señor **ALEXANDER ACEVEDO AGUIRRE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1096647061** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 208328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALEXANDER ACEVEDO AGUIRRE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1096647061** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208328) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALEXANDER ACEVEDO AGUIRRE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1096647061** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 597 del 07 de septiembre del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20744

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | LEYDI YOHANA PALOMO QUINTERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1116443666 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/LA UNION MZ 24 CASA 8 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 531 del 30 de septiembre del 2018, impuso sanción de multa al señor **LEYDI YOHANA PALOMO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1116443666** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SEIS PESOS (**\$ 416656**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LEYDI YOHANA PALOMO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1116443666** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 416656) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LEYDI YOHANA PALOMO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1116443666** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 531 del 30 de septiembre del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20745

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | LEIDY BIBIANA SALAZAR TAPIERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094881048 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 1 No.24-32 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 277 del 26 de junio del 2018, impuso sanción de multa al señor **LEIDY BIBIANA SALAZAR TAPIERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094881048** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 34-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOCE PESOS (**\$ 833312**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LEIDY BIBIANA SALAZAR TAPIERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094881048** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 34-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 833312) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LEIDY BIBIANA SALAZAR TAPIERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094881048** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 277 del 26 de junio del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20746

| | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| INFRACTOR | SEBASTIAN DUQUE JIMENEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1010086044 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | B/COLINAS SECTOR 9 CASA 50 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 529 del 30 de agosto del 2018, impuso sanción de multa al señor **SEBASTIAN DUQUE JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1010086044** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (**\$ 104164**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SEBASTIAN DUQUE JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1010086044** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104164) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SEBASTIAN DUQUE JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1010086044** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 529 del 30 de agosto del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20747

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| INFRACTOR | FABIAN MAURICIO LEON GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1098629005 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 19 No 28-45 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 330 del 12 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **FABIAN MAURICIO LEON GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098629005** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FABIAN MAURICIO LEON GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098629005** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FABIAN MAURICIO LEON GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098629005** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 330 del 12 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20748

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | MICHELE NIETO FIGUEROA |
| IDENTIFICACIÓN | 7559122 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO MONTEVIDEO MZ 7 CASA 17 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 731 del 12 de junio de 2018, impuso sanción de multa al señor **MICHELE NIETO FIGUEROA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7559122** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MICHELE NIETO FIGUEROA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7559122** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **(\$ 208332)**



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MICHELE NIETO FIGUEROA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7559122** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 731 del 12 de junio de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20749

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | YONNIER ALFONSO GAVIRIA ZAPATA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094901718 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO LA UNION MZ 4 CASA 3 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 959 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **YONNIER ALFONSO GAVIRIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094901718** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 33--2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YONNIER ALFONSO GAVIRIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094901718** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 33--2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YONNIER ALFONSO GAVIRIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094901718** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 959 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20750

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| INFRACTOR | ANDRES FELIPE CANO CALVO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094949641 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 24 CASAQ 01 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 415 del 04 de abril de 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDRES FELIPE CANO CALVO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094949641** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27--17 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES FELIPE CANO CALVO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094949641** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27--17 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES FELIPE CANO CALVO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094949641** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 415 del 04 de abril de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20751

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| INFRACTOR | DAVID HERNANDO BOCANEGRA GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1013659487 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 9 No 12-16 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 673 del 06 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **DAVID HERNANDO BOCANEGRA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1013659487** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27--20 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) **M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DAVID HERNANDO BOCANEGRA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1013659487** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27--20 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

y por la suma de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DAVID HERNANDO BOCANEGRA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1013659487** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 673 del 06 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20752

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| INFRACTOR | JUAN DAVID MEDINA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094954851 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BUENOS AIRES PLANO CASA 4 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 677 del 22 de septiembre del 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN DAVID MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094954851** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**\$ 208328**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN DAVID MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094954851** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de (**\$ 208328**)



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN DAVID MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094954851** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 677 del 22 de septiembre del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20753

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| INFRACTOR | JUAN MANUEL RAMIREZ ARIAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1094968634 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | NUEVO AMANECER MZ 10 CASA K |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 958 del 04 de octubre del 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN MANUEL RAMIREZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968634** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN MANUEL RAMIREZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968634** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN MANUEL RAMIREZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968634** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 958 del 04 de octubre del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20754

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | ANDRES LEONARDO RAMIREZ MEJIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094921692 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO CALIMA MZ C CASA 11 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 179 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDRES LEONARDO RAMIREZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094921692** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES LEONARDO RAMIREZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094921692** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES LEONARDO RAMIREZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094921692** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 179 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20755

| | |
|--------------------------------------|------------------------|
| INFRACTOR | JHON FABRR CANO IBARRA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094910168 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 21 A No 13-40 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 186 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **JHON FABRR CANO IBARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094910168** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON FABRR CANO IBARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094910168** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON FABRR CANO IBARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094910168** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 186 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20756

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | URIEL ANDRES TRUJILLO BASTIDAS |
| IDENTIFICACIÓN | 9774106 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 15 CARRERA 20 CENTRO |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 381 del 29 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **URIEL ANDRES TRUJILLO BASTIDAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9774106** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **URIEL ANDRES TRUJILLO BASTIDAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9774106** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **URIEL ANDRES TRUJILLO BASTIDAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9774106** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 381 del 29 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20757

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| INFRACTOR | CRISTIAN CAMILO YATE VARGAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1094909799 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 23 B No 11-30 BARRIO GRANADA |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 212 del 19 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN CAMILO YATE VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909799** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN CAMILO YATE VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909799** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN CAMILO YATE VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909799** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 212 del 19 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20758

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| INFRACTOR | JUAN SEBASTIAN ELEJALDE BETANCURT |
| IDENTIFICACIÓN | 1094922509 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO ARRAYANES MZ 2 CASA 15 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 210 del 19 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN SEBASTIAN ELEJALDE BETANCURT** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094922509** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN SEBASTIAN ELEJALDE BETANCURT** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094922509** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN SEBASTIAN ELEJALDE BETANCURT** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094922509** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 210 del 19 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20759

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | PEDRO ANDRES QUINTANA SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1094930018 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO JARDINES MZ 4 CASA 14 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 191 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **PEDRO ANDRES QUINTANA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094930018** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **PEDRO ANDRES QUINTANA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094930018** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **PEDRO ANDRES QUINTANA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094930018** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 191 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20760

| | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| INFRACTOR | BRAYAN STEVEN GARCIA BURITICA |
| IDENTIFICACIÓN | 1098311905 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 23 No 28-15 BARRIO SALAZAR |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 192 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **BRAYAN STEVEN GARCIA BURITICA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098311905** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAYAN STEVEN GARCIA BURITICA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098311905** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRAYAN STEVEN GARCIA BURITICA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098311905** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 192 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20761

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| INFRACTOR | ORLANDO ALFONSO RUIZ GALVIS |
| IDENTIFICACIÓN | 1015426965 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 35 No 2'0-68 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 406 del 04 de abril del 2018, impuso sanción de multa al señor **ORLANDO ALFONSO RUIZ GALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1015426965** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ORLANDO ALFONSO RUIZ GALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1015426965** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ORLANDO ALFONSO RUIZ GALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1015426965** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 406 del 04 de abril del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20762

| | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| INFRACTOR | DIEGO FERNANDO GUTIERREZ MORALES |
| IDENTIFICACIÓN | 9727522 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | HABITANTE |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 408 del 04 de abril del 2018, impuso sanción de multa al señor **DIEGO FERNANDO GUTIERREZ MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9727522** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO FERNANDO GUTIERREZ MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9727522** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO FERNANDO GUTIERREZ MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9727522** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 408 del 04 de abril del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20763

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | ANDRES ALZATE GOMEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1094892118 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | ROJAS PINILLA 2 MZ 26 CASA 21 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 112 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDRES ALZATE GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094892118** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES ALZATE GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094892118** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES ALZATE GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094892118** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 112 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20764

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | EDWIN ESTEBAN RAMIREZ SALGADO |
| IDENTIFICACIÓN | 1033699638 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO SAN JERONIMO |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 19 del 28 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **EDWIN ESTEBAN RAMIREZ SALGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1033699638** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **EDWIN ESTEBAN RAMIREZ SALGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1033699638** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **EDWIN ESTEBAN RAMIREZ SALGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1033699638** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 19 del 28 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20765

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| INFRACTOR | JUAN PABLO LOPEZ RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1094966075 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 10 No 24-02 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 261 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN PABLO LOPEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094966075** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN PABLO LOPEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094966075** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN PABLO LOPEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094966075** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 261 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20766

| | |
|--------------------------------------|--|
| INFRACTOR | CESAR FABIAN AGUDELO JIMENEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 9770925 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 13 CALLE 22 RESIDENCIAS RONCHELI |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 209 del 19 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **CESAR FABIAN AGUDELO JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9770925** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CESAR FABIAN AGUDELO JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9770925** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CESAR FABIAN AGUDELO JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9770925** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 209 del 19 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20767

| | |
|--------------------------------------|--|
| INFRACTOR | GINA PAOLA GALEANO TAPIERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094957770 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO LOS QUINDOS MZ 32 CASA 12 ETAPA 2 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 233 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **GINA PAOLA GALEANO TAPIERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094957770** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GINA PAOLA GALEANO TAPIERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094957770** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GINA PAOLA GALEANO TAPIERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094957770** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 233 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20768

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| INFRACTOR | YERSON ANDRES IBARGUEN MARTINEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1088016961 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 6 No 3-57 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 302 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **YERSON ANDRES IBARGUEN MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1088016961** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YERSON ANDRES IBARGUEN MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1088016961** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YERSON ANDRES IBARGUEN MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1088016961** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 302 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20769

| | |
|--------------------------------------|---|
| INFRACTOR | MIGUEL ANGEL GAONA GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1094966949 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 50 No BARRIO FARALLONES MZ B CASA 1 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 418 del 04 de abril del 2018, impuso sanción de multa al señor **MIGUEL ANGEL GAONA GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094966949** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MIGUEL ANGEL GAONA GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094966949** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MIGUEL ANGEL GAONA GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094966949** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 418 del 04 de abril del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20770

| | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| INFRACTOR | JUAN JOSE ZAPATA RUSLER |
| IDENTIFICACIÓN | 1094967879 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 22 NORTE No 16-18 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 231 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN JOSE ZAPATA RUSLER** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094967879** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN JOSE ZAPATA RUSLER** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094967879** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN JOSE ZAPATA RUSLER** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094967879** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 231 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20771

| | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| INFRACTOR | EDILBERTO BUITRAGO SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 75037834 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | HABITANTE DE LA CALLE |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 339 del 13 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **EDILBERTO BUITRAGO SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 75037834** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **EDILBERTO BUITRAGO SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 75037834** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **EDILBERTO BUITRAGO SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 75037834** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 339 del 13 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20772

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| INFRACTOR | JUAN DAVID MORALES OSPINA |
| IDENTIFICACIÓN | 1097126449 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MIRADOR DEL QUINDIO TORRE 3 APTO 102 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 147 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN DAVID MORALES OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097126449** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN DAVID MORALES OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097126449** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN DAVID MORALES OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097126449** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 147 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20773

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| INFRACTOR | JOSE FERNANDO CARO NOGUERA |
| IDENTIFICACIÓN | 1094930622 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SALVADOR ALLENDE BAJO CASA 72 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 303 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSE FERNANDO CARO NOGUERA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094930622** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE FERNANDO CARO NOGUERA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094930622** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE FERNANDO CARO NOGUERA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094930622** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 303 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20774

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| INFRACTOR | ANDRES MAURICIO OPSINA PALACIO |
| IDENTIFICACIÓN | 1094896475 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 23 No 7-82 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 416 del 04 de abril del 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDRES MAURICIO OPSINA PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094896475** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES MAURICIO OPSINA PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094896475** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES MAURICIO OPSINA PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094896475** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 416 del 04 de abril del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20775

| | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| INFRACTOR | CARLOS JAVIER QUINTERO MARULANDA |
| IDENTIFICACIÓN | 89004904 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 8 No 23 E 39 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 111 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **CARLOS JAVIER QUINTERO MARULANDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89004904** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS JAVIER QUINTERO MARULANDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89004904** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS JAVIER QUINTERO MARULANDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89004904** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 111 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20776

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| INFRACTOR | CARLOS ALBERTO CASTRO MUÑOZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1094923036 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO OBRERO |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 211 del 19 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ALBERTO CASTRO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094923036** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ALBERTO CASTRO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094923036** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ALBERTO CASTRO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094923036** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 211 del 19 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20777

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | DIEGO FERNANDO GOMEZ BELTRAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1094925622 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 24 No 32-45 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 241 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094925622** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094925622** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094925622** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 241 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20778

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| INFRACTOR | CRISTIAN DAVID GALLEGO MARIN |
| IDENTIFICACIÓN | 1094933943 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BARRIO QUINDIO |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 240 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN DAVID GALLEGO MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094933943** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN DAVID GALLEGO MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094933943** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN DAVID GALLEGO MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094933943** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 240 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20779

| | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| INFRACTOR | HECTOR ADOLFO SERRANO DIAZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1094927327 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 35 No 33-24 |
| CIUDAD | Armenia, Q. |

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 236 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **HECTOR ADOLFO SERRANO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094927327** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HECTOR ADOLFO SERRANO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094927327** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HECTOR ADOLFO SERRANO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094927327** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 236 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General